

Código Ético

1. Introducción

1.1 El objetivo de este Código Ético es establecer las normas que regirán la conducta de las personas que formen parte de un equipo que compita en Superliga Orange y de la LVP.

1.2 Las empresas y organizaciones Miembros de ESIC se deben comportar entre sí con dignidad, respeto y cortesía y nunca utilicen o intenten utilizar su posición dentro de ESIC para obtener una ventaja competitiva o comercial sobre cualquier otro Consejero o empresa u organización Miembro.

1.3 Cualquier asunto resuelto por ESIC, que surja en virtud de este Código, será tratado por el Comisionado de Integridad o, en caso de que se formule alguna acusación sobre el Comisionado de Integridad o surja algún otro conflicto con el mismo, por un Responsable de Ética nombrado por el Comité Ejecutivo de ESIC a su entera discreción. El Comisionado de Integridad o el Responsable de Ética tendrán absoluta discreción para tratar cualquier asunto que él o ella escoja de acuerdo con los principios y procedimientos establecidos en este Código. Toda la información recibida por el Comisionado de Integridad o el Responsable de Ética es altamente confidencial y será tratada como tal.

2. Conflictos de intereses

2.1 Los órganos disciplinarios de la LVP deberán estar libres de cualquier influencia que pudiera interferir o parecer interferir en el correcto y eficaz desempeño de sus funciones.

2.2 Entre las circunstancias en las que podría surgir un conflicto de intereses para los árbitros, se incluyen las siguientes:

- Haber formado parte de un equipo que compite en la LVP en los dos años anteriores a la fecha en la que ejerce sus funciones o debe resolver.
- Empleo actual o compromiso que pueda afectar materialmente al desempeño de sus funciones como árbitro en la LVP.
- Actividades externas que puedan implicar la divulgación indebida y no autorizada de información confidencial relativa a los procedimientos. Esta lista no es exhaustiva, sino meramente ilustrativa.

Cuando un árbitro, directa o indirectamente, tenga tal conflicto de intereses o exista la posibilidad de que se produzca, deberá hacer lo siguiente:

1. Revelar el conflicto de interés al Comisionado de Integridad de ESIC para que decida si debe o no actuar.
2. Abstenerse de actuar y resolver sobre el asunto relacionado con el conflicto de intereses, en cuyo caso actuará otro árbitro.

2.3 Si el propio Comisionado de Integridad estuviera en situación de conflicto de interés con el equipo o árbitro afectado por otro conflicto de interés, ESIC dará las instrucciones necesarias para que resuelva uno de sus miembros que esté libre de influencias.

3. Confidencialidad

3.1 Los empleados de la LVP no revelarán ningún hecho, dato u otra información que les sea confiada con carácter confidencial en virtud de su condición de empleado. La divulgación de cualquier información conocida por su posición no debe ser para beneficio o lucro personal, ni debe llevarse a cabo maliciosamente para dañar la reputación de la LVP, un equipo que participa en las competiciones, sus jugadores, o cualquier otra persona.

3.2 Estas obligaciones de confidencialidad continuarán indefinidamente o hasta el momento en que dicha información pase a ser de dominio público, salvo en caso de incumplimiento de la obligación de confidencialidad o hasta que esté obligado, por ley, a revelar dicha información.

4. Regalos

4.1 Sujeto a la cláusula 6.3, cualquier regalo, prestación, hospitalidad u otra ventaja individual que reciba un miembro de la LVP, ya sea directa o indirectamente, que de alguna manera se relacione con, o que surja como resultado de su cargo, podría influir en el desempeño de sus funciones. Por lo tanto, en aras de la transparencia, deben revelarse al Comisionado de Integridad, quien determinará si el regalo puede ser aceptado.

4.2 La aceptación de un donativo en efectivo (de cualquier forma) está estrictamente prohibida. Los miembros de la LVP no deben aceptar pagos en efectivo de terceros que participen en el entorno de las competiciones.

4.3 Los regalos u obsequios de hospitalidad que, a juicio razonable del receptor de dicho regalo, (individualmente o en conjunto) valgan 60€ o menos (o el monto equivalente en cualquier otra moneda) podrán ser aceptados sin revelación de conformidad con la cláusula 6.1 anterior. Todos los demás regalos y/u acto de hospitalidad por un valor superior a 60€ (en la opinión razonable del destinatario) deben ser revelados por el destinatario al Comisionado de Integridad inmediatamente después de su recepción (o revelados por adelantado en el caso de actos de hospitalidad o cualquier otro beneficio similar), y cualquier incumplimiento de esta obligación constituirá una violación del Código. En ningún caso, tal regalo u acto de hospitalidad (ya sea revelado o no) podrá influir o parecer que influye en el receptor en el desempeño de sus funciones oficiales.

5. Apuestas y juegos de azar

5.1 Ningún miembro de la LVP ni de los equipos que compiten den sus competiciones podrá apostar en ningún partido de la LVP y estará sujeto al Código Anticorrupción de ESIC como participante según se describe en dicho Código

5.2 A fin de evitar dudas, la obtención de ganancias por parte de alguna de las personas citadas en el artículo 7.1 como resultado de apuestas exitosas en cualquier asunto que no esté relacionado con las competiciones de la LVP, no constituirá en sí misma una violación del Código.

6. Aplicación del código ético

6.1 Se espera que todos los miembros de la LVP y de sus equipos participantes usen su buen juicio, protejan la reputación de la competición, los eSports y ESIC y cumplan con el Código Ético. Cualquier infracción puede exponer a alguna de las mencionadas personas a responsabilidad civil y penal, y puede perjudicar su reputación y, por tanto, su capacidad para cumplir su función.

6.2 Cualquiera que viole el Código Ético puede ser sujeto a medidas disciplinarias. El Comisionado de Integridad revisará todas las presuntas violaciones del Código Ético. Si procede, el Comisionado de Integridad llevará a cabo una investigación, celebrará una audiencia y también impondrá sanciones de acuerdo con el Procedimiento Disciplinario.

6.3 Cada una de las personas sujetas a este código tiene la obligación, no sólo de respetar el Código Ético, sino también de denunciar las infracciones al mismo cuando tenga conocimiento de las mismas.

6.4 Esta política sirve de base para guiar la conducta ética, pero de ninguna manera cubre todas las situaciones. Si alguna de las personas obligada por este código no tiene claro alguno de los puntos de esta normativa, deben consultar al Comisionado de Integridad.